



PROPUESTA DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA

Visto el expediente de modificación de crédito 15/2015 en la modalidad de suplemento de crédito por importe total de 412.119,00€ a financiar con cargo al remanente de tesorería para gastos generales derivados de la liquidación del Presupuesto 2014, con destino a hacer frente a los gastos derivados del Auto judicial sobre ejecución provisional de Sentencia de fecha 18 de febrero de 2015, dictado en el seno del procedimiento ordinario 423/2013 y del Auto judicial sobre ejecución provisional de Sentencia de fecha 19 de mayo de 2015, dictado en el seno del procedimiento ordinario 475/2013 en materia de contratos administrativos, siendo la parte demandante la empresa Aqualia Gestión Integral del Agua y la parte demandada el Ayuntamiento de Tegueste.

Resultando que en fecha 16 de diciembre de 2014 el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 4 de S/C de Tenerife dictó sentencia estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad mercantil Aqualia Gestión Integral del Agua SA contra la desestimación de la reclamación efectuada en fecha 8 de abril de 2013 sobre el reconocimiento del déficit tarifario ocasionado en el servicio de abastecimiento de agua potable del municipio por la no actualización de las tarifas de dicho servicio y declarando la obligación del Ayuntamiento de Tegueste de abonar al recurrente el abono de una subvención por el desequilibrio económico y tarifario existente desde el 01/01/2011 hasta el 31/12/2011 y que se cifra en la suma de 98.789,00€ más el interés legal del dinero desde el 28/11/2013 hasta el total pago de la cantidades reclamadas.

Resultando que mediante Decreto de Alcaldía nº 19 de fecha 9 de enero de 2015 el Ayuntamiento de Tegueste interpone recurso de apelación contra la sentencia dictada por el Juzgado Contencioso-Administrativo nº 4 de S/C de Tenerife, recurso que a fecha del presente se encuentra pendiente de resolución y que no obstante dicha apelación, se ha requerido al Ayuntamiento de Tegueste el cumplimiento del fallo instando a la ejecución provisional de la sentencia, previa prestación de caución suficiente por la parte recurrente (Providencia de fecha 29 de mayo de 2015).

Resultando que en fecha 16 de febrero de 2014 el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 4 de S/C de Tenerife dictó sentencia estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad mercantil Aqualia Gestión Integral del Agua SA contra la desestimación de la reclamación efectuada en fecha 6 de febrero de 2013 sobre el reconocimiento del déficit tarifario ocasionado en el servicio de abastecimiento de agua potable del municipio por la no actualización de las tarifas de dicho servicio y declarando la obligación del Ayuntamiento de Tegueste de abonar al recurrente el abono de una subvención por el desequilibrio económico y tarifario existente desde el 01/01/2009 hasta el 31/12/2009 y desde el 01/01/2010 al 31/12/2010 y que se cifra en la suma total de

313.330,00€ más el interés legal del dinero desde el 28/11/2013 hasta el total pago de la cantidades reclamadas.

Resultando que mediante Decreto de Alcaldía nº 19 de fecha 9 de enero de 2015 el Ayuntamiento de Tegueste interpone recurso de apelación contra la sentencia dictada por el Juzgado Contencioso-Administrativo nº 4 de S/C de Tenerife, recurso que a fecha del presente se encuentra pendiente de resolución y que no obstante dicha apelación, se ha requerido al Ayuntamiento de Tegueste el cumplimiento del fallo instando a la ejecución provisional de la sentencia, previa prestación de caución suficiente por la parte recurrente (Providencia de fecha 29 de mayo de 2015).

Resultando que según el Informe de Intervención que obra en el expediente la modificación presupuestaria se ajusta a la legislación vigente.

Considerando la LOEPYSF, el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos; las Bases de Ejecución del Presupuesto y el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Alcaldía Presidencia eleva a la Comisión Informativa a fin de que dictamine favorablemente la siguiente **PROPUESTA:**

Primero: Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 15/2015 en la modalidad de suplemento de crédito por importe total de 412.119,00€ para financiar los gastos derivados del Auto judicial sobre ejecución provisional de Sentencia de fecha 18 de febrero de 2015, dictado en el seno del procedimiento ordinario 423/2013 y del Auto judicial sobre ejecución provisional de Sentencia de fecha 19 de mayo de 2015, dictado en el seno del procedimiento ordinario 475/2013 en materia de contratos administrativos, siendo la parte demandante la empresa Aqualia Gestión Integral del Agua y la parte demandada el Ayuntamiento de Tegueste.

Las aplicaciones del Presupuesto vigente a las que se suplementa crédito son las siguientes:

SUPLEMENTO EN APLICACIONES DE GASTOS		
CAPÍTULO Capítulo II APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 9200.22604	AUMENTO 412.119,00€	
TOTAL GASTOS: 412.119,00€		
ALTA EN CONCEPTO DE INGRESOS		
CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	EUROS

87000	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	412.119,00€
TOTAL INGRESOS: 412.119,00€		

Segundo: Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia de S/C de Tenerife por quince días, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

En la Villa de Tegueste, a 16 de septiembre de 2015
EL ALCALDE PRESIDENTE

Fdo: José Manuel Molina Hernández.